



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESÚS MAYA ECHEVERRI
DEMANDADO	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VEREDA EL CANO E.S.P.
RADICADO	05001 33 31 030 2011 00603 00
DECISIÓN	INFORME COMITÉ DE VERIFICACIÓN

En atención al escrito presentado por el doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO, en su calidad de Personero del Municipio de Caldas – Antioquia, en el que solicita se le indiquen sus funciones como miembro del Comité de Verificación conformado para vigilar y asegurar el cumplimiento de la sentencia Nro 002 proferida dentro de la acción popular de la referencia, el Despacho se permite hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia Nro 002 proferida por este Despacho el día 8 de noviembre de 2012, se decidió acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda, y se ordenó en el numeral DÉCIMO de la parte resolutive la conformación de un Comité de Verificación para vigilar y asegurar el cumplimiento de la sentencia.
2. El Comité de Verificación fue conformado por el alcalde del MUNICIPIO DE CALDAS o quien éste delegue, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VEREDA EL CANO ESP y la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, entidad ésta última que se designó para liderar el Comité.
3. Por su parte el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante decisión del día 24 de abril de 2013, modificó los ordinales 3º y 4º de la Sentencia Nro 002, y confirmó los demás numerales de la providencia de primera instancia entre los que se encuentra la conformación del Comité de Verificación.

4. De acuerdo a lo anterior la solicitud del señor Personero del Municipio de Caldas, encuentra respuesta haciendo lectura de los fallos en comento específicamente, lo dispuesto en el numeral DÉCIMO de la Sentencia Nro 002 del 8 de noviembre de 2012, en el sentido de convocar y liderar el Comité de Verificación a efectos de que se acate lo dispuesto en las providencias citadas e informarlo así al Despacho. Para garantizar lo anterior, se ordena que por secretaría se remitan al señor Personero del Municipio de Caldas copias de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto nterior.

Medellín, **23 de enero de 2015**, fijado a las 8 a.m.

**ANGELICA LANDINEZ CORDERO
SECRETARIA**